



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 286

CONTENIDO:

**ORDENANZA 8228 – HABILITACIONES – AUTORIZACION PRECARIA DE
FUNCIONAMIENTO
DECRETO 9/07**

**ORDENANZA 8230 -TRANSITO- PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACION
DECRETO 8/07**

Publicado, el día 10 de enero de 2007



Honorable Concejo
Deliberante de San Isidro



Ref. Expte. N° 5565-R-2002.-

SAN ISIDRO, 28 de diciembre de 2006.-

**PROMULGADA POR DECRETO Nro 9
DEL 2 DE ENERO DE 2007**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA SEXTA REUNION – OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 27 de diciembre de 2006, ha sancionado la ORDENANZA N° 8228, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8228

HABILITACIONES

Autorización Precaria de Funcionamiento

ARTICULO 1°.- Dispónese que a aquellas habilitaciones otorgadas en virtud de lo establecido por Ordenanza N° 7852 se les otorgue autorización "Precaria de Funcionamiento", conforme lo normado por Decreto N° 659/03, convalidado por Ordenanza N° 7959.-

ARTICULO 2°.- Estas habilitaciones tendrán carácter precario, pudiendo el Departamento Ejecutivo, en cualquier momento de la vigencia de las mismas, proceder a su cancelación o baja, basándose en informes o evaluaciones de las áreas de aplicación u oficinas técnicas referidas principalmente al incumplimiento de medidas



Honorable Concejo
Deliberante de San Isidro



reglamentarias y/o desajustes ambientales y/o afectación del entorno urbano y/o eventuales conflictos con vecinos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 2 de Enero de 2007.-

DECRETO NUMERO: **10**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 1035-S-1987 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8241**, con fecha 27 de Diciembre de 2006, mediante la cual se procede al levantamiento de la restricción de la calle Lainez de la Ciudad de Boulogne, y;

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

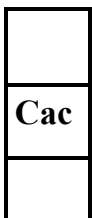
POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** **8241** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 27 de Diciembre de 2006.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
--



Honorable Concejo
Deliberante de San Isidro



Ref. Expte. N° 072-HCD-2006.-

SAN ISIDRO, 28 de diciembre de 2006.-

**PROMULGADA POR DECRETO Nro. 8
DEL 2 DE ENERO DE 2007**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA SEXTA REUNION – OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 27 de diciembre de 2006, ha sancionado la ORDENANZA N° 8230, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8230

TRANSITO

Permiso Especial de Circulación

ARTICULO 1°.- ALCANCE: Todo vehículo automotor que por su antigüedad, construcción y características constituyera una pieza de época y testimonio del desarrollo cultural y tecnológico, podrá ser objeto de un PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN otorgado por el Municipio de San Isidro, cuando alguna razón impida su normal patentamiento y circulación por la vía pública, en función de las normas de transito vigentes.-

ARTICULO 2°.: OBJETO: El Permiso Especial de Circulación solo autoriza el desplazamiento del vehículo en la vía pública en el Distrito de San Isidro al solo efecto de concurrir a competencias, actos públicos, exposiciones y todo evento de similar características. Podrá circular además, a efectos de su reparación y/o mantenimiento en los talleres especializados.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro



ARTICULO 3º.: COSTO, DURACIÓN Y OTORGAMIENTO: El Permiso Especial de Circulación será gratuito, tendrá una vigencia de cinco (5) años y lo otorgará la Secretaría de Tránsito, a pedido conjunto de la Asociación Civil Autos Antiguos San Isidro y de los interesados.-

ARTICULO 4º.: REGISTRO: Créase el Registro Municipal de San Isidro de Autos Antiguos, que funcionará en la Sede de la Secretaría de Tránsito.-

ARTICULO 5º.: INSCRIPCIÓN: En el citado Registro se inscribirán los vehículos que reúnan las condiciones previstas en los Artículos 1º y 2º cuando mediare informe de procedencia emitido por la Comisión Técnica de la Asociación Civil Autos Antiguos San Isidro y dictamen favorable del Organismo Municipal de Inspección Técnica de Automotores y en el se asentará:

- 1) Apellido y Nombres completos del titular del automotor.
- 2) Tipo y número de documento de identidad y domicilio real del titular.
- 3) Iguales referencias de los sucesivos propietarios de la unidad y fecha de las respectivas transferencias.
- 4) Marca, modelo, año de fabricación, chapa patente y lugar de expedición, color y numeración del motor y chasis.
- 5) Resultado de las inspecciones técnicas municipales y de los informes de la Comisión Técnica de la Asociación Civil Autos Antiguos San Isidro y las respectivas fechas.
- 6) Fecha de inscripción del vehículo en el Registro Municipal.
- 7) Fecha de vencimiento de la autorización para circular.-
- 8) Todo otro dato que se establezca por vía reglamentaria emanado del Registro Municipal.-

La inscripción no importará aval o reconocimiento oficial de la autenticidad del origen del vehículo, su fabricación, su antigüedad o



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro



cualquier otro detalle o circunstancias que impliquen valor de colección, venta u otro, o la modificación de éstos.-

ARTICULO 6º.: INSPECCION MUNICIPAL: La Asociación Autos Antiguos San Isidro se hace cargo de la inspección de rigor, se expedirá respecto de los datos que posibilita la debida identificación del vehículo y acerca de las condiciones mecánicas y/o técnicas de seguridad exigibles relativas a la seguridad de los usuarios y terceros.-

ARTICULO 7º.: CADUCIDAD: La desaparición o disminución de las condiciones que hicieron viable la registración de un vehículo y el otorgamiento especial de circulación, hará procedente la caducidad de tal autorización y la baja del Registro "Ad Hoc".-

ARTICULO 8º.: OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS: Los permisos que se otorgaren por imperio de esta Ordenanza, no eximirán a los propietarios y conductores de los vehículos del cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones vigentes en materia de tránsito, estacionamiento y conexas, ni de las responsabilidades que por daños u otros motivos se plantearan ante terceros como consecuencia de la circulación o permanencia de los automotores en lugares públicos o que reciban concurso del público.-

ARTICULO 9º.: Se admitirá la colocación de chapas identificatorias (placas) de características especiales, confeccionadas por la Asociación Autos Antiguos San Isidro a su exclusivo costo, sobre diseño proyectado por los mismos y aprobados previamente por la Municipalidad.-

ARTICULO 10º.: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 2 Enero de 2007.-

DECRETO NUMERO: **8**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 072-HCD-2006 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8230**, con fecha 27 de Diciembre de 2006, mediante la cual se otorga un Permiso Especial de Circulación a todo vehículo automotor que por su antigüedad, construcción y característica constituya una pieza de época y testimonio del desarrollo cultural y tecnológico;

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** **8230** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 27 de Diciembre de 2006.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac.

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. De Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
--